



Revista Mexicana de Derecho Constitucional
Núm. 28, enero-junio 2013

CUOTA DE GENERO VS. REGLA DE MAYORÍA: EL DEBATE CONSTITUCIONAL

GENDER QUOTA VS. MAJORITY RULE: THE CONSTITUTIONAL DEBATE

Jesús IBARRA CÁRDENAS*

RESUMEN: El artículo analiza dos sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las que se debate la aplicación de la “cuota de género” y la interpretación de la expresión “procedimientos democráticos de elección” en la selección de candidatos al interior de los partidos políticos. El autor sostiene dos tesis: en la primera afirma que la aplicación del derecho no necesariamente es parcial al sexo masculino en el tema de acceso a cargos de elección popular; por el contrario, puede funcionar eficazmente como instrumento de reivindicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres. La segunda defiende que no existe una contradicción conceptual o teórica entre “procedimiento democrático” y “cuota de género”; ambos son mecanismos democráticos de integración de la representación política y, por el contrario, es posible sostener una relación conceptual entre el referente de las dos expresiones.

ABSTRACT: This article analyzes two decisions of the Superior Courtroom of the Electoral Tribunal of the Federal Judicial Branch in which is debated the application of “gender quota” and the interpretation of “democratic procedures” to elect candidates into the political parties. The author argues two dissertations: in popular elected positions, the application of the law is not necessarily partial to male gender; by contrast, can works effectively as a vindication instrument for equal treatment of men and women; since there’s not conceptual or theoretical contradiction between gender quote and democratic process. Both of them are democratic mechanism of political representation, making possible sustain a conceptual relationship between the two expressions referent.

Palabras clave: cuota de género, acciones afirmativas, control constitucional, regla de mayoría, democracia constitucional, principio de igualdad.

Descriptors: gender quota, affirmative actions, judicial review, majority rule, constitutional democracy, equality principle

* Profesor investigador en el Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) jibarra@iteso.mx

I. INTRODUCCIÓN: LOS TÉRMINOS DEL DEBATE JURISDICCIONAL SOBRE LA CUOTA DE GÉNERO

El debate moral y jurídico acerca de medidas de *discriminación inversa*¹ como las cuotas de género ha sido definitorio para integrar con equidad de género parlamentos de distintas partes del mundo. La discusión ha tenido lugar principalmente en los tribunales constitucionales, en donde en la mayoría de las ocasiones los fallos han sido favorables a la integración más amplia de las mujeres a la representación política; destacan en el debate los casos *Kalanke* y *Marschall* resueltos en 1995 y 1997 por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, también la sentencia 422 de 1995 dictada por la Corte Costituzionale italiana, el caso *Johnson* decidido en 1987 por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, o las sentencias del Tribunal Constitucional español 128/1987 y 269/1994.²

En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 2/2002 consideró que las cuotas de género no son contrarias al orden constitucional; específicamente no violan los principios de igualdad y no discriminación señalados en los artículos 1o., 4o., 34, y 41.³ Aun con ello, la medida sigue causando polémica en la selección de candidatos de partidos políticos debido a que, en voz de los críticos,⁴ se opone al

¹ Sobre las diferencias conceptuales entre *discriminación inversa* y *acción afirmativa* ver: Goldman, Alan, *Justice and reverse discrimination*, Princeton, University Press, 1979. MacWhirter, Darien, *The end of affirmative action (where do we go from here?)*, Carol Publishing Group, New York, 1996. Giménez Gluck, David, *Una manifestación polémica del principio de igualdad. Acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversa*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1999.

² Para mayor información y detalle de los casos véase Ballestrero, María Vittoria, “Acciones positivas. Punto y aparte”, *Doxa*, núm. 19, 1996, pp. 91-109. Rey Martínez, Fernando, *Discriminación por razón de género y sistema electoral en Europa y España*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009. Ruiz Miguel, Alfonso, “Paridad electoral y cuotas femeninas”, *Claves de razón práctica*, núm. 94, pp. 48-53.

³ Además de esta Acción de inconstitucionalidad también abordan el tema la 7/2009 y la 63/2009.

⁴ Entre las voces críticas se encuentra la sentencia ya mencionada de la *Corte Costituzionale* italiana, en la que se declaró inconstitucional una reforma legislativa que obligaba una cuota de género del 33.3% para las listas de candidatos en elecciones municipales. En el mismo sentido, la sentencia del caso *Kalanke*, también consideró contraria a la normativa europea el otorgar “preferencia a las mujeres frente a los candidatos masculinos con la misma capacitación si, en el sector de que se trata, están infrarepresentados”.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/1097403>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/1097403>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)